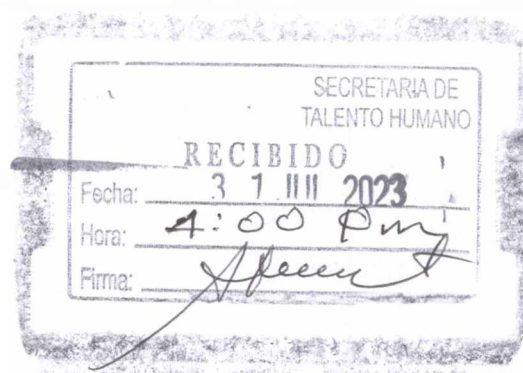


SECRETARIA DE TALENTO HUMANO



Valledupar, 31 de Julio de 2023

Doctora:
ASTRID RANGEL AVILA
Profesional Universitario
Secretaria de Talento Humano



ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACION.

En atención a sus competencias y en consideración a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 81 del decreto 1510 de 2003, de las causales de Contratación Directa de los contratos de prestación de servicios, me permito solicitarle el favor se sirva certificar, si dentro de la planta global de funcionarios de la Alcaldía de Valledupar, existen funcionarios capacitados y disponibles para la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE SE REALICE ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LA VINCULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS LABORALES MUNICIPALES"**. Debido a que el personal existente en la Oficina de Talento Humano es insuficiente para acometer las actividades que se requieren.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Brindar apoyo jurídico profesional en los procesos laborales donde intervenga la Secretaria de Talento Humano Municipal.
2. Brindar apoyo jurídico en procesos y situaciones que tengan que ver en asuntos de estabilidad reforzada, acciones afirmativas.
3. Brindar apoyo jurídico en la participación, en la formación y seguimiento en los asuntos que en el sistema de salud y de seguridad en el trabajo.
4. Brindar apoyo jurídico en la elaboración, revisión jurídica de los procesos de vinculación en la Secretaria de Talento Humano.
5. Servir de apoyo Jurídico en la verificación de documentos de las diferentes etapas en los procedimientos de vinculación y el seguimiento de los nombramientos, en la Secretaria de Talento Humano.
6. Apoyar en la elaboración de los estudios de hojas de vidas, brindado concepto jurídico en donde existan discrepancias.
7. Brindar de apoyo jurídico en la proyección y elaboración de respuestas y las decisiones que se deban tomar frente decisiones que tenga que ver en procesos de vinculación de personal, en reclamaciones frente a rechazo de hojas de vida en procesos de selección de personal.

Atentamente,

CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ
Secretaria de Talento Humano



SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que, en atención a la necesidad de contratar la prestación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LA VINCULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS LABORALES MUNICIPALES"**; certifico que no hay personal disponible y/o suficiente que puedan cumplir con las actividades de apoyo en la dependencia.

Para mayor constancia se firma en Valledupar a los 31 días del mes de julio del año 2023.

Atentamente,

CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ
Secretaria de Talento Humano.

Proyecto: Astrid Rangel Ávila.



SOLICITUD DE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD:

JULIO DE 2023

DEPENDENCIA
SOLICITANTE:

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

FUNCIONARIO
RESPONSABLE:

CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ

En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2023, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE SE REALICE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO EN LA VINCULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS LABORALES MUNICIPALES."

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) – DANE:

83120 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.

VALOR MENSUAL:

\$ 4.300.000

PLAZO:

4 MESES

VALOR TOTAL:

\$ 17.200.000

VALOR TOTAL EN LETRAS: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

JUSTIFICACION DEL GASTO O INVERSION: La administración en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la importancia del Fortalecimiento Institucional en los procesos misionales de esta Sectorial.

SECTOR N/A

PROGRAMA N/A

PROYECTO DE
INVERSION: N/A

Código BPIN N° N/A

Código BPIM N° N/A

Producto MGA N/A

NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA DESTINADA A INVERSION O GASTO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE ESTA SECTORIAL.

NOMBRE DEL SOLICITANTE

CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ
Secretaria de Talento Humano

AUTORIZACION PARA EL GASTO
O INVERSION SR. SECRETARIO
GENERAL

LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretario General

27 JUL 2023

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2741
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 28 jul. 2023

Vigencia Fiscal: 2.023

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE SE REALICE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LA VINCULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS LABORALES MUNICIPALES.

Solicitante: SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 16 - 2.1.2.02.02.008.2120 - 20	82120 -Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	17.200.000,00
TOTAL CERTIFICADO		17.200.000,00

NUBIA CRISTINA FERRIZ PEREZ
JEFE DE PRESUPUESTO

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	PAA 2023 - HONORARIOS
Fecha de elaboración del estudio previo:	03 de Agosto de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ - SECRETARIA DE TALENTO HUMANO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Código UNSPCS:	80111620

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general¹, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución², a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo³, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado⁴, en armonía con la Ley 152 de

¹ Artículo 1 Constitución Política de Colombia

² Artículo 2 Constitución Política de Colombia

³ Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia

⁴ Artículo 339 Constitución Política de Colombia

1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. En un mismo sentido acorde con los principio de la administración publica la plataforma SECOP II. Se creó con el propósito de brindar un sistema electrónico totalmente integrado con el uso de las nuevas tecnologías, permitiendo adelantar los procesos de contratación en sus diferentes modalidades en línea. Para ello, los Compradores y Proveedores deberán contar con un registro previo acorde con la Circular Externa No. 1 de 2019 dispuso la obligación para las entidades enlistadas en su Anexo, de publicar en el SECOP II los procedimientos de contratación que iniciaban a partir del 1 de enero de 2020 para una mayor transparencia.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la C. Pol, le otorga al Municipio de Valledupar, la capacidad para contratar en los contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto, garantizar la permanencia y continuidad del servicio; principales motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal en el momento. Es de resaltar que la Administración Central Municipal cuenta aproximadamente con 276 empleados de planta, adicionalmente la Secretaria de Talento Humano de acuerdo con las funciones asignadas por el Señor Alcalde asume la responsabilidad de manejar algunas situaciones administrativas del personal y las otras propias acorde con su órbita funcional; así como de los empleados administrativos que presentan de manera permanente situaciones administrativas a la fecha existen diversas solicitudes de estabilidad reforzada, medias afirmativas, de solicitud de pre pensionado y otras en cabeza de los empleados municipales derivado del acercamiento de las etapas finales y resultado del proceso adelantado conforme con el acuerdo No. CNSC - CNSC_20181000008206 del 07 de diciembre de 2018, "Proceso de Selección No.894 de 2018; este acuerdo contiene las normas que rigen en su integridad y totalidad: El Concurso Abierto de Méritos para proveer las trescientas cinco (305) vacantes de la planta de personal de la Alcaldía de Valledupar - Cesar, cuyo objeto antes expresado de la Convocatoria, la adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, institución determinada por el Decreto 1038 de 2018 y acreditada ante la CNSC para ser operador del proceso. Lo anterior, ocasiona que la Secretaría de Talento Humano tenga una alta responsabilidad presente y futura en la resolución efectiva de los diferentes procesos reflejándose así, que el personal de planta con que cuenta la sectorial sea insuficiente para surtir la totalidad de tareas, resolver situaciones administrativas, estudiar asuntos de las diferentes relaciones regladas y reglamentarias que tiene el ente con cada uno de sus funcionarios en el desarrollo de su correlación como patrón, concatenado esto como eje fundamental a la prestación del servicio de manera permanente y continua; de igual forma encontramos las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales.

Que la Secretaria de Talento Humano, como parte de la organización Administrativa del Municipio de Valledupar, y de conformidad con lo establecido en los Manuales de Funciones y de Contratación, se ve en la obligación de realizar lo pertinente respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, haciéndose necesario contratar la prestación de servicios de personas jurídicas o naturales para el cumplimiento su múltiples funciones; derivación de la insuficiencia de profesionales que contribuya apoyando en los procesos propios de la dependencia, entre estos el perfil de Abogado titulado especializado o con conocimiento y experiencia profesional en el área del manejo de personal; con capacidad para brindar de manera oportuna y bajo criterios confiables apoyo jurídico a la gestión,

para garantizar de esta manera el eficiente desarrollo institucional. Que, de acuerdo con la certificación expedida por el profesional universitario de secretaria de Talento Humano, no existe personal en la planta disponible para desarrollar la actividad objeto del presente contrato. Que la falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley 80 del 1993 y la 1150 de 2007 y los decretos que las reglamentan.

Dado lo anterior, se considera necesaria la contratación de un Abogado especializado o con experiencia profesional en el área del derecho, que se complemente con asuntos de la administración pública y/o el derecho administrativo; la que ha de ser acreditada; para que brinde apoyo jurídico y acompañamiento profesional al despacho de la Secretaría de Talento Humano, en los asuntos acorde con la responsabilidad de manejar algunas situaciones administrativas del personal y las otras propias acorde con su órbita funcional; así como de los empleados administrativos que presentan de manera permanente situaciones administrativas a la fecha existen diversas solicitudes de estabilidad reforzada, medias afirmativas, de solicitud de pre pensionado y otras en cabeza de los empleados municipales derivado del acercamiento de las etapas finales y resultado del proceso adelantado conforme con el acuerdo No. CNSC - CNSC_20181000008206 del 07 de diciembre de 2018, "Proceso de Selección No.894 de 2018; este acuerdo contiene las normas que rigen en su integridad y totalidad: El Concurso Abierto de Méritos para proveer las trescientas cinco (305) vacantes de la planta de personal de la Alcaldía de Valledupar - Cesar, cuyo objeto antes expresado de la Convocatoria, la adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, institución determinada por el Decreto 1038 de 2018 y acreditada ante la CNSC para ser operador del proceso. Lo anterior, ocasiona que la Secretaría de Talento Humano tenga una alta responsabilidad presente y futura en la resolución efectiva de los diferentes procesos reflejándose así, que el personal de planta con que cuenta la sectorial sea insuficiente para surtir la totalidad de tareas, resolver situaciones administrativas, estudiar asuntos de las diferentes relaciones regladas y reglamentarias que tiene el ente con cada uno de sus funcionarios en el desarrollo de su correlación como patrón, concatenado esto como eje fundamental a la prestación del servicio de manera permanente y continua; de igual forma encontramos las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la facultad constitucional y legal otorgada al Municipio de Valledupar, la contratación de un profesional del derecho especializado o con experiencia acreditada, tiene como finalidad y/o utilidad, brindar una diligente y oportuna prestación del servicio aplicando sus conocimientos brinde apoyo jurídico y acompañamiento, en los asuntos acorde con la responsabilidad de manejar algunas situaciones administrativas del personal y las otras propias acorde con su órbita funcional; así como de los empleados administrativos que presentan de manera permanente situaciones administrativas a la fecha existen diversas solicitudes de estabilidad reforzada, medias afirmativas, de solicitud de pre pensionado y otras en cabeza de los empleados municipales derivado del acercamiento de las etapas finales y resultado del proceso adelantado conforme con el acuerdo No. CNSC - CNSC_20181000008206 del 07 de diciembre de 2018, "Proceso de Selección No.894 de 2018; este acuerdo contiene las normas que rigen en su integridad y totalidad: El Concurso Abierto de Méritos para proveer las trescientas cinco (305) vacantes de la planta de personal de la Alcaldía de Valledupar - Cesar, cuyo objeto antes expresado de la Convocatoria, la adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, institución determinada por el Decreto 1038 de 2018 y acreditada ante la CNSC para ser operador del proceso. Lo anterior, ocasiona que la Secretaría de Talento Humano tenga una alta responsabilidad

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Valledupar

Plaza Alfonso López correo: contratacion@valledupar-cesar.gov.co

presente y futura en la resolución efectiva de los diferentes procesos reflejándose así, que el personal de planta con que cuenta la sectorial sea insuficiente para surtir la totalidad de tareas, resolver situaciones administrativas, estudiar asuntos de las diferentes relaciones regladas y reglamentarias que tiene el ente con cada uno de sus funcionarios en el desarrollo de su correlación como patrón, concatenado esto como eje fundamental a la prestación del servicio de manera permanente y continua; de igual forma encontramos las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO EN LA VINCULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS LABORALES MUNICIPALES"

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Profesional en derecho titulado, con título de especialización y con experiencia profesional entre 24 y 36 meses, acorde con el valor del presupuesto coherente con plazo estipulado que se establece en el presente estudio previo; la cual debe ser relacionada en el área del derecho, como se detalla la resolución la 000231 del 30 de enero de 2023; al contratarle deberá acreditar la experiencia anterior; la cual debe ser entre 24 y 36 meses de experiencia profesional específica o relacionada; quien deberá brindar apoyo jurídico profesional especializado o con experiencia jurídica en el ámbito laboral.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Adoptar las normas establecidas por el gobierno nacional, sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad con el ánimo de la prevención y el fortalecimiento de la seguridad industrial y la salud pública con el adecuado manejo de protocolos, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.
7. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a

conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar.

8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
11. Colaborar con el municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la secretaria general y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Verificar que se estén adoptando las normas dispuestas por el gobierno nacional, en materia de seguridad industrial sobre los Protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo jurídico profesional en los procesos laborales donde intervenga la Secretaria de Talento Humano Municipal.
2. Brindar apoyo jurídico en procesos y situaciones que tengan que ver en asuntos de estabilidad reforzada, acciones afirmativas.
3. Brindar apoyo jurídico en la participación, en la formación y seguimiento en los asuntos que en el sistema de salud y de seguridad en el trabajo.
4. Brindar apoyo jurídico en la elaboración, revisión jurídica de los procesos de vinculación en la Secretaria de Talento Humano.
5. Servir de apoyo Jurídico en la verificación de documentos de las diferentes etapas en los procedimientos de vinculación y el seguimiento de los nombramientos, en la Secretaria de Talento Humano.
6. Apoyar en la elaboración de los estudios de hojas de vidas, brindado concepto jurídico en donde existan discrepancias.
7. Brindar de apoyo jurídico en la proyección y elaboración de respuestas y las decisiones que se deban tomar frente a decisiones que tenga que ver en procesos de vinculación de personal, en reclamaciones frente a rechazo de hojas de vida en procesos de selección de personal.

4. SUPERVISIÓN

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Talento Humano del municipio de Valledupar, quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
 - Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
 - Verificar que se esté adoptando las normas concedidas sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad, seguridad industrial

establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Las demás inherentes a la función desempeñada.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.

5.0 VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SERVICIOS PROFESIONALES** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000)**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000)** de la vigencia fiscal 2023 con cargo al(los) siguiente(s) rubro(s): Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2741 de fecha 28 de Julio de 2023. Identificación presupuestal, funcionamiento 16-2.1.02.02.0002.00082120-20 Servicios de asesoramiento y representación jurídica

relativos a otros campos del derecho, por conceptos de Honorarios profesionales, recurso propio-libre destinación.

8.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de Valledupar tomando como referencia los valores definidos en la Resolución No. 000231 del 30 de enero de 2023 que define la tabla de honorarios para la contratación durante la vigencia 2023.

9.0 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

9.2 . VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000).**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en cuatro (04) pagos mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.300.000.00)**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, A cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2741 de fecha 28 de Julio de 2023. Identificación presupuestal, funcionamiento 162.1.02.02.0002.00082120-20 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho, por conceptos de Honorarios profesionales, recurso propio-libre destinación.

10.0 ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Valledupar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos profesionales en derecho abogado especializado aplicando sus conocimientos brinde apoyo jurídico y acompañamiento, en los asuntos acorde con la responsabilidad de manejar algunas situaciones administrativas del personal y las otras propias acorde con su órbita funcional; así como de los empleados administrativos que presentan de manera permanente situaciones administrativas a la fecha existen diversas solicitudes de estabilidad reforzada, medias afirmativas, de solicitud de pre pensionado y otras en cabeza de los empleados municipales derivado del acercamiento de las etapas finales y resultado del proceso adelantado conforme con el acuerdo No. CNSC - CNSC_20181000008206 del 07 de diciembre de 2018, "Proceso de Selección No.894 de 2018; este acuerdo contiene las normas que rigen en su integridad y totalidad: El Concurso Abierto de Méritos para proveer las trescientas cinco (305) vacantes de la planta de personal de la Alcaldía de Valledupar - Cesar, cuyo objeto antes expresado de la Convocatoria, la adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, institución determinada por el Decreto 1038 de 2018 y acreditada ante la CNSC para ser operador del proceso. Lo

anterior, ocasiona que la Secretaría de Talento Humano tenga una alta responsabilidad presente y futura en la resolución efectiva de los diferentes procesos reflejándose así, que el personal de planta con que cuenta la sectorial sea insuficiente para surtir la totalidad de tareas, resolver situaciones administrativas, estudiar asuntos de las diferentes relaciones regladas y reglamentarias que tiene el ente con cada uno de sus funcionarios en el desarrollo de su correlación como patrón, concatenado esto como eje fundamental a la prestación del servicio de manera permanente y continua; de igual forma encontramos las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales.

El desarrollo del presente proceso de contratación, se realiza en virtud a la carga de trabajo que se presenta en esta área, toda vez que el Municipio de Valledupar no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades que han surgido por necesidades del servicio y que serán desarrolladas en el futuro contrato, por lo anterior es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

10.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona con conocimientos profesionales, especializado y experiencia, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

Profesional es la persona que ejerce una profesión, es decir, la persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento ha adquirido por medio de la instrucción universitaria. También se usa como adjetivo calificativo para expresar que algo pertenece a la profesión.

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales con especialización con la experiencia; se tomará como referencia los valores definidos de la resolución la 000231 del 30 de enero de 2023, que define la tabla de honorarios para la contratación durante la vigencia 2023, en el Municipio de Valledupar.

10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los honorarios de la presente contratación se pactarán con una cuota fija mensual.

10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional.

La Formación Profesional comprende un proceso de aprendizaje cuya finalidad principal es proporcionar a las personas las herramientas y aptitudes necesarias para el desempeño de una actividad profesional en las diferentes áreas del conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

Ser profesional del derecho, titulado, especializado con experiencia profesional en el área del derecho con relación al objeto contractual ; inscrito en la unidad de registro nacional

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Valledupar
Plaza Alfonso López correo: contratacion@valledupar-cesar.gov.co

de abogado y auxiliares de la justicia con sus datos actualizados, con tarjeta profesional, que no esté inhabilitada para ejercer la profesión, además contar experiencia profesional específica o relacionada entre 24 y 36 meses, acorde con el valor del presupuesto y con plazo estipulado que se establece en el presente estudio previo.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

11.1 Persona Natural

PERFIL	-Abogado titulado, especializado, con experiencia relacionada en el área del derecho en el campo laboral, conforme a la resolución la 000231 del 30 de enero de 2023. -Inscrito en la unidad de registro nacional de abogado y auxiliares de la justicia con sus datos actualizados. -Con tarjeta profesional -Que no esté inhabilitado para ejercer la profesión -Contar experiencia profesional específica o relacionada entre 24 y 36 meses. Acorde con la tabla de honorarios del municipio de Valledupar vigente para el año 2023.
FORMACIÓN	PREGRADO: Derecho y Especialización "
EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA O RELACIONADA	Experiencia profesional entre 24 y 36 meses, acorde con el valor del presupuesto, con el plazo estipulado que se establece en el estudio previo de presente proceso; la cual debe ser relacionada en el área del derecho y manejo de personal.

11.2 Capacidad Jurídica:

- Documento de identidad
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Tarjeta profesional o matricula profesional
- Hoja de vida de la función pública (SIGEP)

- Declaración de bienes y rentas de la función pública
- Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social)
- Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de la Unidad de Registro de Abogados, en el cual se establezca su inscripción y actualización de datos. (Artículo 2° Numeral 15 Ley 1123 de 2007 en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Numeral 20 Artículo 85 de la Ley 270 de 1996)
- Certificación de la Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de disciplina judicial, sobre antecedentes disciplinarios relacionados con la profesión.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes del RNMC
- Título profesional en derecho, especialización y experiencia profesional, conforme con la resolución la 000231 del 30 de enero de 2023.
- Experiencia profesional específica y relacionada entre 24 y 36 meses acorde con el valor del presupuesto y con plazo estipulado que se establece en el presente estudio previo
- Exámenes médicos ocupacionales
- Libreta militar
- Pantallazo del secop II debidamente finalizado.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo profesional para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativa de la entidad.

Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la experiencia en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

- **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

- **CONTEXTO.**

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a los planes y programas de la administración municipal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X

7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		
---	---	---	--	--

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITE M	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la Publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el Perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN.

Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCION:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACION DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dichas garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

14. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

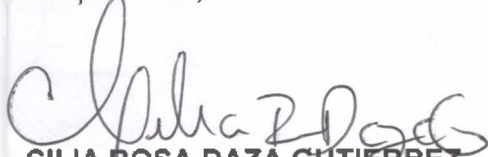
La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

15. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO EN LA VINCULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS LABORALES MUNICIPALES"**, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Municipio de Valledupar.

El presente soporte se elabora el 03 de Agosto de 2023, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,



CILIA ROSA DAZA GUTIÉRREZ
Secretaría de Talento Humano

Proyectó: Dr. Elías Alfonso Buitrago Dangond / Prof. Esp. STH



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Valledupar (Cesar), 03 de agosto de 2023

Señor:

RAFAEL EFREN BARRIGA JIMENEZ

Dirección: carrera 19C2 No. 8A - 22

Teléfono: 321 500 50 64

Valledupar (Cesar).

Asunto. Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesional.

La Administración Municipal a través de la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO del Municipio de Valledupar, se permite invitarlo a presentar propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesional.

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. INFORMACIÓN BÁSICA:

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE SE REALICE ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LA VINCULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS LABORALES MUNICIPALES".

PLAZO: CUATRO (4) MESES

VALOR: DIECISIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS. (\$17.200.000) MCTE.

FORMA DE PAGO: CUATRO (4) PAGOS MESUALES VENCIDOS.

ACTIVIDADES:

El contratista deberá realizar las siguientes obligaciones o actividades:

1. Brindar apoyo jurídico profesional en los procesos laborales donde intervenga la Secretaria de Talento Humano Municipal.
2. Brindar apoyo jurídico en procesos y situaciones que tengan que ver en asuntos de estabilidad reforzada, acciones afirmativas.
3. Brindar apoyo jurídico en la participación, en la formación y seguimiento en los asuntos que en el sistema de salud y de seguridad en el trabajo.
4. Brindar apoyo jurídico en la elaboración, revisión jurídica de los procesos de vinculación en la Secretaria de Talento Humano.
5. Servir de apoyo Jurídico en la verificación de documentos de las diferentes etapas en los procedimientos de vinculación y el seguimiento de los nombramientos, en la Secretaria de Talento Humano.
6. Apoyar en la elaboración de los estudios de hojas de vidas, brindado concepto jurídico en donde existan discrepancias.
7. Brindar de apoyo jurídico en la proyección y elaboración de respuestas y las decisiones que se deban tomar frente decisiones que tenga que ver en procesos de vinculación de personal, en reclamaciones frente a rechazo de hojas de vida en procesos de selección de personal.

2. DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Documento de identidad
2. RUT
3. Tarjeta profesional o matricula profesional
4. Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
5. Declaración de bienes y rentas de la función pública
6. Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social)
7. Certificado de antecedentes fiscales
8. Certificado de antecedentes disciplinarios
9. Certificado de antecedentes judiciales
10. Certificado de antecedentes del RNMC
11. Certificado de la Unidad de Registro de Abogados, en el cual se establezcan su inscripción y actualización de datos. (Artículo 2 Numeral 15 Ley 1123 del 2007 en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Numeral 20 Artículo 85 de la Ley 270 de 1996)
12. Certificación de la Secretaria Judicial de la Comisión Nacional Disciplina Judicial, sobre antecedentes disciplinarios relacionados con la profesión.
13. Título profesional en Derecho, Especialización y experiencia profesional, conforme con la Resolución No. 000231 del 30 de enero del 2023.
14. Experiencia profesional específica y relacionada entre 24 a 36 meses.
15. Exámenes médicos ocupacionales (espirometría, Visiometría, audiometría y ocupacionales).
16. Libreta Militar.
17. Estar registrado (a) en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, (Anexo pantallazo del registro en el SECOP II)

Para la elaboración de su propuesta, debe tener en cuenta, que, en caso de celebrar un contrato con el Municipio de Valledupar, el contratista deberá:

- ✓ Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir Como independiente con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
- ✓ Estar registrado como usuario proveedor en El SECOP II el cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>

3. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente; en la Secretaria de Talento Humano Municipal, ubicada en el segundo piso, carrera 5 N. 15-69 Plaza Alfonso López, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la misma.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

La Vigencia de la propuesta, no podrá ser inferior a un (1) mes.

Atentamente;



CILIA ROSA DAZAGUTIERREZ
Secretaria Talento Humano

Proyectó: Dr. Elías Alfonso Buitrago Dangond/ Prof. Esp. STH

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Valledupar
Plaza Alfonso López correo: talentohumano@valledupar-cesar.gov.co